

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

49 (54) año.

30 de Junio de 1906.

Núm. 1.753.

INTERESES PROFESIONALES

Breve comentario á la carta del Sr. Gasset.

A raíz de la publicación del Reglamento porque han de regirse las nuevas paradas de sementales civiles, la clase Veterinaria en masa ha protestado del incomprensible despojo á que el Gobierno la sometía.

Ante esta general y unánime protesta, lógicamente suponíamos que el Ministro reconocería nuestra justísima é indisputable intervención en dichos centros pecuarios, y enmendaría el grave error cometido concediéndonos aquélla.

Pero el Sr. Gasset buscó una más cómoda y fácil salida, y creyó encontrarla con una muy atenta (pero muy infundada) carta á nuestro muy querido amigo y digno compañero el Sr. Remartínez, carta que unánimemente merece la más enérgica protesta de todos, absolutamente de todos los Veterinarios españoles.

En dicha epístola afirma el Sr. Gasset que las mencionadas paradas han sido creadas en las granjas Agrícolas, que el personal que en éstas tiene el Gobierno es el de Ingenieros agrónomos, y que, *«por tanto, estos funcionarios tienen que ser (!) los encargados del servicio, pues dentro de sus estudios está la Zootecnia»*, como si fuera una razón de peso el que por el sólo hecho de existir de antemano en las Granjas los Agrónomos, tuvieran, *à fortiori*, que ser ellos los encargados de la dirección técnica de las paradas; también hay porteros, bedeles, palafreneros, mozos de labranza, etc., que desde ese punto de vista, se considerarían con los mismos derechos.

Que los doctos é ilustrados Agrónomos que el Sr. Gasset trata de imponernos hasta en la sopa, estudian Zootecnia, no trataré de discutirlo y hasta les hago el honor de conceptuarles á todos conocedores de los múltiples procedimientos de que dispone esta ciencia eminentemente veterinaria, para el perfeccionamiento y la mejora de las especies, pero el Sr. Ministro tendrá la bondad de considerar si podrán aplicarlos con provecho para todos, careciendo de profundos conocimientos de Anatomía descriptiva y Fisiología especial, bases fundamentales de la Zootec-

nia y cuyo desconocimiento supone el fracaso seguro y el ridículo en todas las explotaciones de este orden, pues como muy bien decía nuestro sabio maestro, el maestro de casi toda la generación actual de Veterinarios, el ilustre y nunca bien llorado D. Antero Viurrem, «sin conocer las condiciones peculiares de un animal y su manera de ser producidas, jamás podríamos modificarlas».

El Sr. Gasset termina su atenta carta manifestando que los Veterinarios tienen su aplicación en la cura de los animales y que en la Granja Central existe un Veterinario. Si por el hecho de ser parte de nuestra misión la cura del ganado se nos quiere negar el derecho á intervenir en otros problemas de mayor trascendencia, debe empezarse, en mi concepto, por suprimirse del cuadro de asignaturas de la carrera, la Higiene, Policía sanitaria y otras, cuyos derechos de matrícula nos obligan á pagar, para que los señores Agrónomos, por obra y gracia del Sr. Gasset, vengan con sus manos limpias á abrogarse las facultades y á apropiarse los beneficios morales y materiales que de ellas emanan. El personal que intervenga en las paradas debe ser elegido por rigurosa oposición donde cada cual demuestre su suficiencia.

Unicamente así toleraríamos esta usurpación de funciones, porque como buenos españoles amamos á nuestra patria y anteponeamos su bienestar al nuestro, pues con estas medidas estamos seguros, segurísimos, de que en breve tiempo nuestra ganadería figuraría á la cabeza de las de todo el mundo, pues se perfeccionarían las especies, el Ejército adquiriría sus sementales en las Granjas y nuestra nación sería un emporio de riqueza pecuaria constituyendo para el Estado una fuente de riquezas inagotable.

Y respecto á que en la Granja Central hay un Veterinario, si el Sr. Ministro no se ofendiese, y nosotros no queremos ofenderle, nos permitiría que nos riéramos de semejante abundancia de personal y aun de las... migajas que nos arrojan los Agrónomos á la cara para vergüenza y escarnio de la clase; algo así como una especie de pantalla para podernos achacar los resultados que sean desfavorables y aprovecharse ellos de los que resulten placenteros.

JESÚS DAIMIEL.

Herrera del Duque, Junio 1906.

REVISTA DE PATOLOGÍA INTERNA

Fiebre tifoide (1) (¿Influenza? ¿Pneumoenteritis infecciosa de los forrajes? ¿Pasterolosis?...), por Mr. Leclainche, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Tolosa (Francia), versión española de D. Alejandro Elola y Cajal.

Bajo el nombre de *fièvre tifoïde* designa Leclainche una enfermedad infecciosa y contagiosa del caballo, caracterizada por el estado de estupefacción y somnolencia marcadas de los enfermos, infiltración inflamatoria de las conjuntivas y tinte rojo de caoba bien acentuado de las mismas y demás mucosas.

Descrita esta noxis con precisión *sintomatológica* en sus variadas formas por los primeros Veterinarios bajo los nombres de *fièvre maligna*, *péstilencial*, *nerviosa*, *tifus*, *influenza*, *gripe*, etc., y considerada sin razón ni fundamento, como veremos más adelante, por Loiset, y principalmente por Servoles, como análoga al tifus del hombre, es en sí una enfermedad infectiva y eminentemente contagiosa, á cuyas condiciones obedece su rápida difusión (Pilger, Viborg, Busch, Girard padre...).

A partir de 1825, la mayor parte de los Veterinarios franceses, sojuzgados por las ideas que imprimió en la Patología el genio sistemático de Broussais, abandonan toda idea de *especificidad* y ven en ella, exclusivamente, siguiendo las huellas del genial Médico de las localizaciones, *à priori*, de toda manifestación febril, una gastroenteritis más ó

(1) Ninguna razón de fundamento existe, por el presente, para decidirse sistemáticamente, por uno ú otro nombre de los infinitos con que se viene designando la enfermedad en estudio. Su incierta etiología é ignorada nosogénia, lo variable de su terapéutica é insidiosidad patógena y mortalidad, rayana en las cifras más extremas; lo anómalo de su marcha y terminaciones, sus concomitancias y diferencias con otros afectos quizá análogos á ella en esencia, tal vez radicalmente diferentes de la misma, son motivos sobrados para caminar con calma antes de decidirse á apellidarla definitivamente con nombre que responda á lo que debiera siempre responder el de cualquier proceso pático, esto es, á su naturaleza sustantiva, ó por lo menos á la constancia de sus rasgos clínicos más salientes mientras no alcance á tanto la ciencia experimental en la clínica y el laboratorio. Nos explicamos bien la franca confesión de H. Bouley al declarar en 1866 que ignoraba lo que debía entenderse por *fièvre tifoïde* del caballo, y aunque desde aquella fecha, ya remota, no hayan cesado un instante las observaciones clínicas ni las investigaciones bacteriológicas, lo cierto es que no se ha dicho la última palabra, siquiera confesemos que se trabaja con ahínco, y ahora más que nunca, por indagar la naturaleza de este extraño proceso, llegar á diferenciarlo de otros con los que se viene confundiendo sistemáticamente, y darle un nombre adecuado á su esencialidad patógena. — A. E. C.

menos complicada (Rodet hijo, Vatel, Rainard, Clichy, Rey...), librándose, no obstante, de ese contagio de la opinión algunos que, como Damalix, Renault y varios otros, vieron siempre en ella una enfermedad general por alteración de la sangre. Sin embargo, la idea de su condición contagiosa fué abandonada por todos.

En Alemania se continuó considerándola como una fiebre maligna de caracteres particulares (Walz, Hayne, Weith, Köber...), y la opinión de Waldinger, que hacía de ella una variedad del carbunco, se desechó en absoluto con toda razón y justicia.

Numerosos trabajos vieron la luz pública desde 1840 á 1860; las monografías de Spinola (1), Hertwig (2), Sanson (3) y otros muchos enriquecen con valiosos y precisos documentos el estudio clínico de la enfermedad que nos ocupa. Establécese, desde luego, que se trata de una alteración general del organismo y que la multiplicación de sus formas obedece sencillamente á sus variadas localizaciones; que éstas asientan principalmente en los órganos digestivos y el pulmón, y más excepcionalmente sobre el sistema nervioso, siendo un rasgo saliente que en algunas de sus formas de más rápida evolución no aparezcan en la autopsia lesiones locales apreciables.

Reconócese, por otra parte, la necesidad de sentar bases precisas para su diagnóstico clínico, insistiendo Hertwig para ello en la universalidad de los trastornos oculares, y Sanson en el estado de sopor y estupefacción de los enfermos. Quizá hubiera bastado sintetizar en una fórmula sencilla todos los datos esenciales del proceso para hacer fácil, ó posible á lo menos, su diagnóstico diferencial; desgraciadamente, las discusiones habidas en la Sociedad de Medicina Veterinaria á propósito de la fiebre tifoide desde 1850 á 1867 sólo sirvieron para hacer completamente ininteligible una cuestión harto compleja en sí misma.

La confusión llega al extremo de quedar arbitrariamente englobados en alguna de las descripciones de la fiebre de referencia, la papera, el anasarca, el muermo, la paraplegia esencial, el carbunco, etc.

El contagio, supuesto por Girard y admitido por Denis, Lambert, Spinola, Mottet, Palat y otros varios, es negado aún en la época de referencia por la mayoría de los autores. Comenzados nuevamente los trabajos de investigación en 1871 y 1872, el estudio de la fiebre tifoide hizo en algunos años rápidos progresos, merced al impulso de numero-

(1) Spinola. — *Die Influenza der pferde in ihrendrerschiedenen Modifikationen*. Ref. in *Magazin, f. Thierh.*, 1845, pág. 261.

(2) Hertwig. — *Sobre el tipo dominante de la influenza de los caballos*. (*Recueil de Med. Vet.*, 1854, pág. 778.)

(3) Sanson. — *La diatesis tifoide y sus manifestaciones ordinarias en el ejercicio*. (*Recueil de Med. Vet.*, 1856, páginas 241, 451, 574 y 641.)

esos trabajos científicos sometidos á discusión en la Sociedad de Medicina Veterinaria; la idea de su condición contagiosa recaba todos los sufragios y queda absolutamente demostrada por Trasbot, Vatel, Salle, Signol, Weber, Dieckerhoff, etc., y si su naturaleza nosogénica es todavía en el presente motivo de controversia, á lo menos se está de acuerdo respecto de sus caracteres clinicos esenciales (1).

H. Bouley atribuye la enfermedad á una intoxicación ocasionada por los productos de descomposición orgánica en los animales agobiados por el trabajo y mal entretenidos, y esta hipótesis, inspirada por algunos resultados de análisis de la sangre, halla desde luego autorizados partidarios.

La extensa epizootia de 1881 á 1882 es motivo de nuevas investigaciones, quedando por ellas diferenciada la fiebre tifoide de las pleuropneumonías infecciosas con las cuales se la venia confundiendo; su índole contagiosa, confirmada en absoluto, hace sospechar fundadamente su naturaleza infectiva (2).

(Continuará.)

REVISTA DE MECANICA ANIMAL COMPARADA

El yugo vasco uztarría, comparado con los demás (3).

II

Lo que más choca á quien salga del país vasco y vea mundo, es con respecto al yugo de bueyes el modo de uncir que tienen los gallegos. Al buey por el asta y al hombre por la palabra; pero los gallegos lo entienden de otro modo, y dejando los cuernos libres uncen los bueyes por el pescuezo. Peculiaridad gallega le podrá parecer á quien no haya visto el mundo más que por el Cantábrico, mas no así á quien haya visitado Portugal, el Norte de Africa, el país de los boers, el Indostán, Ceylán, Birmania, Sumatra, Corea, Japón, Tibet, Cáucaso, Rusia, Rumania, Servia, Eslavonia, Hungría, Lituania, Suecia, Prusia oriental, Mecklenburgo, Egipto, Palestina, Bosnia, Trentino, Piamonte, Roma, Bretaña, Picardia, parte de Champagne y Cataluña, países todos en que se uncen los bueyes por el pescuezo.

(1) Véase *Boletín de la Soc. Vet.*, 1872, páginas 124 y 175, y *Memorias de la Soc.*, tomo VIII, 1875.

(2) *Recueil de Med. Vet.*, 1882, páginas 756, 785, 855 y 891. — Dieckerhoff *Pfer. Pestaupe*, Broch, 1882. — Friedberger, *Münch, Jahresb*, 1881, pág. 27; 1882, pág. 22.

(3) Véase el núm. 1.750 de esta Revista.

No estará de más advertir que hay otro yugo de colleras, pues aunque una vez visto parezca perogrullada la advertencia, quienes de niños no hemos visto arar ni acarrear en pareja más que bueyes ó vacas, no nos imaginábamos que las mulas también se unciesen á yugo; eso que no es menester ir muy lejos para verlo, que en las Landas francesas, en Aragón y en Castilla se uncen á verdadero yugo las mulas y los burros.

¿Serían de estos animales las yuntas de los labradores primitivos? No veo razón suficiente para afirmarlo, pero por otra parte tampoco creo probable que el yugo de colleras en los bueyes fuese un progreso ó transformación de otro primitivo yugo cornil. Cierta es que Columella (II, 2) decía que los bueyes debían en el trabajo uncirse firmes, de modo que los cuellos estén flojos y el yugo se apoye mejor en la nuca, y añade: «La manera usual en algunas provincias de sujetar por los cuernos está casi generalmente desechada, pues el buey tiene más fuerza con el cuello y pecho que con los cuernos;» pero Kühn (*Die zweckmässigste Ernährung des Rindviehes*, 1891) dice que el yugo en los cuernos ó frente corresponde mejor á la constitución ósea y muscular de los bueyes y posibilita la mayor manifestación de la fuerza, prefiriendo el medio yugo cornil al de pareja y á las colleras (p. 308). A su vez Riedmüller, aldeano tirolés, decía á Braungart que antes con el yugo cornil de pareja se podía cargar más el carro en las montañas y se iba mucho más seguro; si se carga tanto con las colleras pesa demasiado sobre los pulmones de los bueyes (p. 1,029); además era mucho más barato, pues por dos florines las mullidas, uno las correas, y uno y medio el yugo, por cuatro y medio, 11,25 francos, se tenía todo lo necesario, y las colleras para una pareja cuestan 125 francos y duran mucho menos. Por sentimentalismo tienden hoy en Alemania á reemplazar el yugo de pareja por dos mitades en la frente ó en la nuca, y en Hungría prefieren en verano el de costillas, porque dicen que los bueyes necesitan tener la cabeza libre para librarse de las moscas con los cuernos.

En Olivenza, ciudad extremeña un tiempo portuguesa y hoy española, va sustituyéndose el yugo portugués por el castellano, y se dice que con aquél se fatigan mucho los bueyes. En Sort, pueblo de los Pirineos catalanes, entre Aragón y Andorra, prefieren el yugo cornil para acarrear, lo cual ya indica que permite más desarrollo de fuerza, y también para arar en el llano; pero para arar en terreno costanero, el de colleras, porque dicen que se guía mejor en las vueltas.

Es curioso el yugo mixto de vaca y burro que vi en Fuencaliente, pueblecillo entre Burgo de Osma y Santo Domingo de Silos, al que se unce el burro, como es natural, por las paletillas, y la vaca por los cuernos.

III

Pasemos á considerar el yugo latino. Este yugo llega por el Trentino hasta los altos puertos de los Alpes; se sujeta en la nuca y cuello con dos palillos encadenados para cada buey, que se llaman *campas* (1). Para retener el carro en la cuesta abajo llevan enlazadas á los cuernos unas correas que caen por delante de los ojos y terminan con un anillo en la pértiga ó lanza. La *avetta ó sof* es el descendiente directo del nudo gordiano, tan traído y llevado en lengua de literatos, y sirve para sujetar el yugo á la pértiga del carro ó timón del arado. Este yugo ni otro parecido no ha subyugado la tierra vasca.

Semejantes al yugo latino en la manera de uncir los bueyes, pero con algunas diferencias en el material, forma y flexibilidad de las colleras son: el del Delta del bajo Egipto, cuyas colleras son correas; el de la India francesa con cuerdas; el portugués de lujo; el de la Tierra Santa; el yugo bosnio y el catalán. Este último ya queda dicho que en la montaña lo prefieren para terreno costanero, porque dicen que se guía mejor en las vueltas, y esto lo hacen con *tirandas* fijas á los cuernos; los *collars* son de madera de *Celtis australis*, y éste es el único que hemos visto, aun en terreno llano, en la provincia de Gerona.

Llamar yugo latino al de los ladinos del Tirol, italianos y catalanes, y aun al yugo de lujo portugués y al bosnio y breton, parece cosa razonable, pero, en cambio, un poco abusiva refiriéndose al Egipto y Tierra Santa; no porque egipcios, filisteos y judíos no necesitaron del yugo romano para aprender á subyugar sus bueyes, pues en el mismo caso estaban los lusitanos, ilergetas, dálmatas y britanos, sino porque son pueblos de distinta familia etnográfica. Mas libre de perjuicios me parece llamarle *yugo de colleras*.

En cuanto al yugo indio, es de lo más rudimentario y pobre que se puede ver en cuanto á construcción de yugos; solamente lo clasificamos aquí por la manera de uncir.

TELESFORO DE ARANZADI.

(Catedrático de la Universidad de Barcelona.)

(Continuara.)

(1) *Cambas* se llaman también las piezas arqueadas de las ruedas de los carros cantábricos.



REVISTA DE QUÍMICA FISIOLÓGICA

Los fermentos digestivos y condiciones de acción de los mismos, trabajo premiado con «accésit» en el concurso de 1904-905 por la Sociedad Académica los Escolares Veterinarios de Zaragoza, por D. Cesáreo Sanz y Egaña, alumno de tercer año de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

Esta aceleración, comunicada por la supuesta y bien fundada *enteroquinasa* á la digestión tripsica de los albuminoides, corrobora la idea de atribuir al jugo intestinal el papel de catalizador del peptonizante pancreático.

La acción lipolítica del jugo pancreático es debida á la *esteapsina* ó *lipasa*, señalada ya en 1846 por Cl. Bernard y confirmada por Neucki; á pesar de ello no se ha podido aislar, por lo tanto, es indudable que este enzima es el menos conocido del jugo pancreático. Su acción consiste en la *saponificación* de las grasas, cuerpos hasta esta parte del aparato digestivo refractarios á la acción de todos los fermentos; veamos cómo se explican este proceso.

Los carbonatos alcalinos son insuficientes para la saponificación de las grasas, y los álcalis libres ó no existen en el organismo ó lo están en cantidades insuficientes. Según esto la saponificación es imposible, pero á pesar de dicha imaginada imposibilidad se lleva á cabo; ¿cómo?, por la acción de conjunto del jugo pancreático y la bilis, según resulta de los estudios de Paulow. Veamos por qué mecanismo.

Las grasas estimulan la secreción biliar, y añadiendo á ésta la *lipasa* se refuerza considerablemente su acción saponificante y emulsionadora, solidaridad observada por Dastre y llevada artificialmente en el canal colédoco debajo del de Virsung. En este experimento los vasos quilíferos no aparecen lactescentes, lo que prueba la no absorción de las grasas sino después de haber sido impresionada por la bilis; además Voit observó que desviando la secreción biliar del intestino no se perturba la digestión de las materias albuminoideas ni la de los hidratos de carbono, pero sí que las grasas apenas son absorbidas. Todos estos hechos patentizan que la precipitación de dichas materias para ser absorbibles resulta de la acción conjuntiva de la bilis y del jugo pancreático.

¿En qué consiste ésta? La *esteapsina* de la secreción pancreática obra, como todas las *lipasas*, hidralizando las grasas, con separación de los ácidos que forman sus éteres, y entonces los ácidos libres descomponen las sales biliares, formando jabones de sosa, efectuándose, *ipso facto*, la

(1) Véase el núm. 1.751 de esta Revista.

saponificación. Una vez saponificada en parte la grasa, la emulsión de la restante puede realizarse con más facilidad y persistencia para poder pasar al torrente circulatorio. Se ha demostrado que la emulsión de las grasas en un líquido jabonoso no necesita un trabajo tan enérgico y sostenido durante mucho tiempo, porque la adición de una pequeña cantidad de materia jabonosa al líquido facilita notablemente la operación. Entre el jugo pancreático y la bilis se suministran las condiciones para la saponificación y la emulsión de las grasas, en cuyo estado han de ser absorbidas dichas materias.

Resumiendo: el jugo pancreático, por sus fermentos propios y el especial de jugo entérico, y la bilis, obra en la digestión sacarificando las féculas, peptonizando las albuminoides, emulsionando las grasas previa una saponificación.

(Concluirá.)



REVISTA DE FARMACIA VETERINARIA

EMULGÉENOS ⁽¹⁾

Emulgeno calmante.

Opio en polvo.....	20 gramos
Hidrato de cloral.....	10 —
H. s. a. 1.000 gramos de emulgeno.	

Emulgeno anodino.

Opio en polvo.....	5 gramos.
Oximiel escilítico.....	10 —
H. s. a. 500 gramos de emulgeno.	

Emulgeno anticatarral, para el buey.

Polvo de digital.....	1 gramo.
— de escila.....	4 —
— de opio.....	1 —
Tártaro emético.....	2 —
H. s. a. 1.000 gramos de emulgeno.	

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Emulgeno cordial.—(Refiérese al brebaje cordial con vino, de Lebas.)

Canela, polvo.....	15 gramos.
Extracto de enebro.....	30 —
Vino tinto, c. s. para h. s. a.....	1.000 gramos
de emulgeno (1).	

(Concluirá.)

JOSÉ MARÍA NARBONA.
(Farmacéutico.)

SECCION OFICIAL

Justa providencia dictada por el digno é ilustrado Sr. Alcalde de Fuengirola (Málaga) contra un intruso en el arte de herrar (2).

Comparecencia de Salvador González Tejón ante el Sr. Alcalde de Fuengirola el día 28 de Mayo de 1906.

Seguidamente y hallándose en su despacho oficial el Sr. Primer Teniente Alcalde ante D. Pedro Saenz García asistidos del infrascrito Secretario, compareció Salvador González Tejón y previo el oportuno requerimiento que se le hiciera para que presentase el título de Veterinario, si lo posee, ó la licencia que le permitiera dedicarse, como lo viene haciendo, á la profesión de herrador, expuso: Que no le es posible exhibir título de Veterinario porque no lo posee, y que si bien es cierto que desde hace varios días se dedica al herraje de caballerías nada más, lo viene efectuando por haberse dado de alta en la contribución industrial, apoyándose en el núm. 1 del Cuadro de cuotas para las profesiones, del orden civil, tarifa 4.^a del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, y, por último, dijo que recientemente ha sido denunciado también por el mismo Veterinario, el Sr. Cuevas Benitez, ante este Juzgado Municipal donde se está tramitando el correspondiente juicio de faltas; según

(1) En esta fórmula y cuantas análogas se presenten, el vino sustituye al agua, y el mismo vino y la canela operan como conservadores.

(2) A instancia de nuestro muy querido amigo y celosísimo compañero de Fuengirola, D. Francisco Cuevas y Benitez, se debe, una vez más, otro triunfo ruidoso contra los intrusos que á granel pululan, practicando sin título ni licencia legal en la provincia de Málaga el arte de herrar, haciendo castigar administrativamente primero y judicialmente después, á uno de los que en Fuengirola, y apoyándose en las absurdas pretensiones de los herradores de Málaga, se ha establecido (?) días pasados en la expresada localidad. Pero nuestro estimado colega Sr. Cuevas y Benitez, al que principal y únicamente se debe, en unión de esta Revista, la célebre sentencia del Supremo de 19 de Agosto de 1905 impidiendo que los castradores realicen la emasculación allí donde haya Veterinarios que la practiquen, ha logrado primero que por el digno y justo Sr. Alcalde de Fuengirola, se cierre el establecimiento al intruso en cuestión, y después que se le condene por el no menos digno Juez Municipal de dicho punto; á cuyas respetables Autoridades, así como al Sr. Cuevas y Benitez, enviamos con estas líneas nuestra más viva y entusiasta enhorabuena á la que seguramente irá unida la de la clase entera.—A. G.

lo cual, entendía que mientras se resolvía por la Autoridad judicial aquella primera denuncia, no cabía que la Autoridad gubernativa tomara cartas en el asunto.

A esto replicó el Sr. Alcalde que en el presente caso no se trataba de defender el derecho que pudiera asistirle, sino de contestar concretamente si tenía ó no tenía título de Veterinario, y como ya ha manifestado el propio interesado González Tejón que no lo posee, no había por qué entrar en materia.

Providencia del Sr. Alcalde, fecha 4 de Junio de 1906: Resultando justificado en este expediente que por el vecino Salvador González Tejón, se vienen ejerciendo desde hace algunos días en la casa de la calle del Campo, núm. 6, actos de la profesión de herrador sin título legal que para ello le autorice; y considerando que tales actos forman parte integrante de la de Veterinaria ó Albeitería, según se determinó en sentencia del Tribunal Supremo de 21 de Diciembre de 1900, y que las profesiones sanitarias, entre las que figura la Veterinaria, no pueden ejercerse por quienes como el Sr. González Tejón carecen de título, conforme á lo dispuesto en el art. 67 de la Instrucción de sanidad pública de 12 de Enero de 1904;

Vista la Real orden de 10 de Octubre de 1894, por la que se recomienda á los Alcaldes la mayor vigilancia y celo en la persecución de los intrusos en las profesiones sanitarias, etc., etc.;

Vengo en disponer se notifique al expresado Sr. González Tejón la orden de que *inmediatamente* proceda á cerrar el establecimiento que para herrar caballerías tiene abierto al público en la calle del Campo, núm. 6, de este pueblo, previniéndole que en lo sucesivo se abstenga de ejercer actos de la profesión de herrar bajo ningún pretexto, porque en este caso se le exigirá la responsabilidad consiguiente. (*Es copia.*)

(Continuará.)

BIBLIOGRAFÍA

Modos de criar el ganado vacuno, lanar y de cerda para carnes, por D. JERÓNIMO MARTÓN É IZAGURRE. Madrid, Hijos de Cuesta, 1906.

Esta interesante obrita viene á prestar un verdadero servicio á los ganaderos que dedican sus reses para carnes. Trata de las razas españolas y extranjeras de ganado vacuno; cruzamientos; cría de terneras blancas y rojas; modo de mejorar la carne, peso y condiciones; alimentación y cebo; terrenos, prados y pastos; aclimatación; selección; mataderos; cría de ganado lanar y de cerda para carnes; razas, alimentación, etcétera. La obra está encuadernada é ilustrada con 38 grabados, representando los principales tipos de ganados.

Precio: 2 pesetas en Madrid. A provincias se remite certificada enviando 2,50 pesetas en libranza, á Hijos de Cuesta, Carretas, 9, Madrid.—X.

CRÓNICAS

La Junta de Patronato. — En la sesión de 20 del actual, con la asistencia de los señores Sánchez (D. Simón), Pelous, Blanco, Estrada y Remartínez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; recibir algunas cuotas por mediación del señor Presidente y 22 más por la del Sr. Remartínez; pedir al Gobernador de Alicante el expediente instruido por destitución del Titular de Hondón de las Nieves; contestar á una consulta del Profesor de Zarza de Montánchez, Sr. González Galán; enterarse de un escrito del Alcalde de Mejorada del Campo, indicando haber quedado vacante dicha titular por defunción del Profesor que la desempeñaba; pedir al Alcalde de Daimiel (Ciudad Real) manifieste al Patronato las condiciones con que se crea una plaza de Titular en dicho pueblo, y que remita el *Boletín Oficial* con el anuncio ó un certificado del mismo á esta Junta para los efectos reglamentarios; reiterar al Gobernador de Teruel la mejora de sueldo de los Inspectores de carnes de Cortes de Aragón y de Plón; insistir ante el Gobierno de Ciudad Real sobre la anulación del nombramiento del Sr. Palomares, recaído indebidamente, como uno de los Titulares de Argamasilla de Calatrava; pedir explicaciones al Alcalde de Trujillo (Cáceres) sobre la rescisión hecha por el mismo del contrato con su Titular veterinario; insistir ante los Gobernadores de Guadalajara y de Teruel, respectivamente, en la mejora de sueldo de los Titulares de Viñuelas y de Andorra; enterarse de un escrito del Alcalde de Chinchilla nombrando Titular de dicha ciudad al Profesor Sr. Atiénzar; reiterar al Gobierno de Tarragona el pago de sus atrasos al Inspector de carnes de Rivarroja; manifestar al Alcalde de Manzanares (Ciudad Real) que los Inspectores gratuitos nombrados por el mismo no tendrán derecho alguno, por ese mismo concepto, á ocupar en su día plaza de plantilla mientras no se encuentren en las condiciones legales reglamentarias, en virtud de no serles de abono para ello el tiempo que sirvan gratis su cometido; enterarse de un oficio del Alcalde de Caudiel (Castellón) nombrando Titular del mismo al facultativo Sr. Bagán; admitir en el cuerpo de Titulares, por reunir las condiciones reglamentarias, á D. Alejandro Hengelmo, de Fuentes de Nava; D. Luis Rey, de Cas-

troverde de Cerrato; D. Antonio Verdugo, de Olvera; D. José Cabré, de Cambriles; D. Rafael Bellido, de Aroche; D. Cesáreo Doval, de Fuentefresno; D. Nicanor Porrino, de Fermesolle; D. Santiago Bugada, de Ojos Negros; D. Leoncio Marcos, de Castrillo de Guareña; don Manuel Garrido, de Córdoba; D. Juan José Revuelta, de Ribaforada; D. Julio Ordóñez, de Chiclana; D. Manuel Alcántara, de Villahermosa; D. Manuel Carrasco, de Jerez; D. José Lora, de Valverde de Júcar; D. Victoriano San Miguel, de Gumiel de Izán; D. Aureliano Correa, de Huelma; D. Luis Apolinar, de Carmona; D. Felipe Noqué, de Tazazona; D. Enrique y D. Teodoro Carmona, de Puente Genil; D. Cecilio Mora, de Águilas; D. Enrique Gorgojo, de Novallas; D. Andrés Calderón, de Campanario; D. José Salvador, de Motilla del Palomar; D. Manuel Valle, de Ledesma; D. José Marcos, de Santiago; D. Emilio Moya, de Argamasilla de Calatrava; D. Froilán F. Silva, de Zamora; D. Francisco Infantes, de Paimogo; D. Juan L. Cascos, de Hornachos; D. José Fernández y D. Fabián Tereiro, de Trujillo; D. Ignacio Temprado, de Muniesa; D. Narciso Macias, de Moguer; D. Alfonso Díaz, de Albalá; D. José Cornadó, de Tárrega; D. Juan Bautista Font, de Denia; D. Manuel Martínez, de Vigo; D. Manuel Nieto, de San Martín de Valdeiglesias; D. José Díaz, de Begijar; D. Juan J. Torres, de Valdepeñas de Jaén; D. Francisco G. Elvira, de Ávila; D. Domingo Fisar, de Parla; D. Natalio Rozas, de Espinosa de los Monteros; don Severiano Lema, de Puentececeo; D. Julián Galindo, de Santa María del Campo; D. Facundo Fernández, de Madrudejos; D. Florencio Poblador, de Maella; D. Juan M. Fernández, de Cañizares; D. Herminio Barrera, de Arévalo; D. Luis P. Fernández, de Chinchón; D. Arturo Herrerías, de Serón; D. Sebastián Medina, de Vianos; D. Francisco Gómez, de Plasencia; D. Juan Blavia y D. Domingo Mirada, de Lérida, y D. Cristóbal Varo, de Aguilar de la Frontera; y encargar, por último, al Sr. Remartínez la ponencia del expediente instruido para la provisión de la vacante de Titular de Monterrubio de la Serena (Badajoz) por dicho Ayuntamiento.

En la sesión de 25 del corriente, con la asistencia de los señores Sánchez (D. Simón), Blanco, Ortiz, Estrada y Remartínez, se resolvieron los siguientes asuntos:

Aprobar el acta anterior; recibir varias cuotas por mediación del Presidente y del Sr. Remartínez; enterarse de un B. L. M. del Ministro de la Gobernación señalando día y hora para recibir á una comisión del Patronato; enterarse asimismo de un escrito del Gobernador de Huelva indicando traslada á dicho Ayuntamiento el oficio del Patronato pidiendo la separación del Titular de *Escuela libre* que en la expresada capital ejerce ilegalmente el cargo de referencia; admitir en el cuerpo de Ti-

tuales, por reunir las condiciones legales reglamentarias, á D. Pablo Hernández, de Villabragima; D. Ramón Sentena, de Escala; D. Juan Córdoba, de San Fernando (Cádiz); D. Segundo S. Virache, de Andorra (Teruel); D. Antonio Tapias, de Sahuquillo; D. Mariano Herrero, de Sopena; D. Francisco Beltrán, de Monóvar; D. Jacinto Ramos, de Navalvillar de Pela; D. Jaime Masanella, de Bañolas; D. Germán Burgos, de Galisteo; D. Victoriano López y D. Bartolomé Caballer, de Badajoz; D. José Fernández, de Santiago; D. Aquilino Gómez, de Aldeaseca de la Frontera; D. José M.^a Aquino, del Puerto de Santa María, y D. Félix Fernández Martín, de Cangas de Tineo; trasladar al Colegio de Barcelona un escrito de dicho Gobernador dando noticias sobre el expediente del Titular de Berga; pedir detalles y el anuncio de la vacante de Onda al Alcalde del mismo; aprobar los anuncios de las vacantes de Villafamés (Castellón) y Villar del Arzobispo (Valencia), con los sueldos respectivos de 90 y 100 pesetas, proveyéndose en el plazo de treinta días, según el Reglamento; insistir cerca del Gobierno de Gerona sobre el nombramiento de la titular de Massanet de la Selva; reiterar á dicho Gobierno la mejora de sueldo de Celrá; insistir ante el Gobernador de Castellón en el abono de honorarios que adeuda por servicios sanitarios el Ayuntamiento de Alcalá de Chisbert á su Titular Sr. Izquierdo; reiterar al Gobernador de Guadalajara la mejora de sueldo del Titular de Tamajón; reiterar igualmente al Gobierno de Zamora ordene al Ayuntamiento de Morales del Vino quede sin efecto el desempeño ilegal por aquel Médico de formar parte de la Inspección de substancias alimenticias, según determina el reglamento de Titulares veterinarios; insistir ante el Gobernador de Cáceres para la creación de la titular de Ahigal; pedir al Gobierno de Ávila se cree por los Ayuntamientos de Diego Álvaro y de San Miguel de Larrañuela la titular veterinaria de que carecen; hacer igual requerimiento al Gobierno de Álava por lo que afecta á los pueblos de Crispían, Jécora y Barriobarro; pedir al Gobernador de Madrid ordene la cesantía del Médico que, ilegalmente, desempeña la titular veterinaria en San Sebastián de los Reyes; reclamar del Gobierno de Málaga deje sin efecto la provisión, con 750 pesetas anuales, de la plaza nuevamente creada en el Barrio del Palo, de aquella capital, recaída en un Profesor de *Escuela libre*; rogar al Gobernador de Jaén el pronto despacho por aquella Junta de Sanidad provincial de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Marmolejo y Torredonjimeno; recabar del Gobernador de Málaga ordene al Alcalde de Alhaurín el Grande el anuncio de aquella titular veterinaria, hoy improvisada; aprobar la ponencia de D. Simón Sánchez en el expediente de Cabañas (Huelva) en el sentido: primero, que se reponga al Profesor Sr. Hermoso, destituido injustamente; segundo, que

se conceda á dicho Profesor la indemnización que por su separación le conceden las leyes vigentes, y tercero, que se separe del cargo al facultativo que sustituyó al Sr. Hermoso; y aprobar igualmente cuatro ponencias del Sr. Remartínez, correspondientes, la primera, al expediente de Longares (Zaragoza), en el sentido: primero, que el Profesor Sr. Cervera tiene derecho á la indemnización consiguiente por haberse anunciado la vacante sin terminar el contrato, y segundo, que procede no requerir de inhibición al Juzgado municipal de Longares, ante el cual dicho facultativo ha reclamado daños y perjuicios por los producidos por aquel Ayuntamiento; la segunda, al expediente de Naval-moral de la Mata (Cáceres), estimando: primero, que por dicho Ayuntamiento se debe al Titular Sr. Guija la indemnización de 75 pesetas, reconocida ya en presupuestos anteriores, y segundo, que se formule por el mencionado Ayuntamiento un presupuesto extraordinario consignando esa cantidad si no hay fondos en el ordinario corriente, según dispone la ley municipal; la tercera, relativa al expediente de Villabragima (Valladolid), en el sentido: primero, que no procedía anunciar la vacante de aquella titular, puesto que no se hallaba en dicha situación; segundo, que se deje sin efecto el anuncio de la expresada vacante, y tercero, que se practique con el Titular Sr. Hernández, al que debe reponerse en el cargo, un contrato por tiempo ilimitado, según previene el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad; y la cuarta, relacionada con el expediente de Carabanchel Bajo (Madrid), proponiendo: primero, que se deje sin efecto el nombramiento hecho incorrectamente del nuevo Titular, por no reunir el interesado ninguna de las seis condiciones del art. 91 de la citada Instrucción, y segundo, que se anuncie de nuevo la vacante de dicha plaza para proveerla con carácter definitivo, según previene terminantemente la condición 2.^a transitoria del reglamento de Veterinarios titulares de 22 de Marzo último.

La bovovacuna. — Nuestros queridos amigos é ilustrados compañeros de San Sebastián, D. Severo Curiá y D. Luis Saiz, en su afán de ser útiles á la sociedad, se han puesto en comunicación con el Dr. Behring, consiguiendo que este sabio alemán les facilite cuantas dosis de bovovacuna le pidan para combatir la tuberculosis del ganado vacuno. Al propio tiempo, y queriendo dar una prueba de compañerismo, ofrecen los señores Curiá y Saiz proporcionar dicha bovovacuna á todos los Veterinarios españoles que deseen emplearla y la soliciten.

Lo celebramos. — En la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Barcelona el 15 de Mayo último acordóse proveer las cuatro plazas de Directores técnicos, recientemente creadas, por oposición, entre los individuos del cuerpo de Veterinaria municipal.

Asociación de la Prensa médica. — El 13 de los corrientes se

reunió la Junta directiva de la Asociación de la Prensa médica española, que aprobó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Encargar al Presidente, D. Francisco Marín y Sancho, la ponencia sobre la moción presentada por el Dr. Chabás, Director del colegio valenciano *La Salud Pública*, al Colegio internacional de la Prensa médica, de Lisboa, relativa á *El anuncio en la Prensa médica*, y someter la aprobación de dicha ponencia á la junta general que se reunirá en la primera quincena de Julio.

Y, finalmente, que en vista de no haber rectificado el *Boletín del Colegio provincial de Médicos*, de Cuenca, los conceptos injuriosos publicados contra los Directores de la Prensa médica, acuerda y procede que todos los colegas asociados que tengan establecido el cambio con dicho periódico, lo retiren y rompan sus relaciones en protesta de su conducta incorrecta y anómala.

Junta general de la Asociación de la Prensa. — El martes 10 del próximo mes de Julio, á las cinco de la tarde, celebrará la Asociación de la Prensa médica junta general en el Colegio de Médicos de Madrid, Mayer, 1, 2.º, para ocuparse de la moción á que nos referimos en el párrafo anterior.

Los periódicos asociados que se publican en las provincias deberán estar representados en esa Junta, á la cual se replica la asistencia.

Para los morosos. — Con el objeto de facilitar á los suscriptores que por diversas causas se encuentran en tan lamentable situación el pago de su abono á la Revista, comenzaremos en estos días el *envío certificado de un sobre monedero* á cada uno de aquéllos, por cuya sencilla manera es evidente que no podrán excusarse con la ausencia del giro y podrán así remitir á esta Administración, sin molestia alguna para ellos, el importe de sus correspondientes descubiertos. Rogamos encarecidamente á todos los que se encuentren en dicha situación satisfagan los mencionados créditos y á la vez nos manifiesten las observaciones que crean oportunas, en la seguridad de que serán atendidas; porque de no escuchar nuestros cariñosos é insistentes ruegos, procederemos, sin contemplación alguna, como ya lo hemos hecho otras veces, á publicar los nombres de los que obren de distinta manera, para que todo el mundo los conozca.

Resolución de Guerra. — Por Real orden de 23 del actual (*D. O.*, núm. 125) se concede el pase á supernumerario sin sueldo, con residencia en Valladolid, al Veterinario segundo D. Bernardo Salceda.